



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2023/MDM

Masisea, 19 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, suscribe:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre del 2023; el INFORME TEC N°0012-2023MDM-ALC-GM-GDSySP-SGASECyD/HWSG de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deporte, SE INCORPORA A SECCION DE CONSEJO EXTRAORDINARIO LA PROPUESTA DE ORDENAZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE AGENTES MUNICIPALES, DESIGNACION Y FUNCIONES DEL DISTRITO DE MASISEA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala en su artículo 40 que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Política del Perú, Ley N° 30305, establece las Municipalidades promueve, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, en el artículo 31° participación ciudadana en asuntos públicos, señala que los ciudadanos tienen el derecho a participar, en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades, y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho a ser elegidos de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades, es deber y derecho de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los 60 años;

Que, la Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo de los servicios básicos de su jurisdicción, asimismo es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de Masisea y su jurisdicción, asimismo representa a la comunidad nativa, caserío conforme a la Ordenanza de su Creación del agente municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre, democrática y a mano alzada. Su reconocimiento se realiza mediante resolución de alcaldía, por el lapso de dos años y ejerce funciones dentro del área geográfica de la agencia municipal, su mandato comienza según el periodo al que corresponde,

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



el trámite para su reconocimiento y acreditación para los agentes municipales se puede tramitar en paralelo o conjunta con la creación de la agencia municipal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el INFORME TEC N°0012-2023MDM-ALC-GM-GDSySP-SGASECyD/HWSG de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la de Sub Gerencia de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deporte, donde solicita se INCORPORA A SESION DE CONSEJO EXTRAORDINARIO LA PROPUESTA DE ORDENAZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CREACION DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MASISEA, informe técnico que sustenta la Ordenanza Municipal que establece: "El procedimiento para la Creación de Agentes Municipales, reconocimiento, designación y funciones de Agentes Municipales del distrito de Masisea;

Que, con INFORME N° 537-2023-MDM-ALC-GM-GDSySP/EMPS, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Edwin Miguel Pinedo Sopla – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hace llegar el Informe Técnico para que a través, de opinión legal se derive a sesión de concejo extraordinaria se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDM y se incorpore la propuesta de Ordenanza Municipal actualizada de acuerdo a la Legislación 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 294-2023-GAJ-MDM-JCA, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Abg. Jouver Cruzado Ambrosio – Gerente de Asesoría Jurídica brinda Opinión Legal que es PROCEDENTE para la aprobación y publicación del Proyecto de ORDENAZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE AGENTES MUNICIPALES, DESIGNACION Y FUNCIONES DEL DISTRITO DE MASISEA, ingresar dicho expediente a secretaria General para agendar en sesión de concejo para la deliberación de su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Ordinaria N° 092-2023-MDM-CM, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Aprueba el "Reglamento de la Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de Masisea";

De conformidad a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Legal y a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha emitido la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MASISEA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO LA ORDENAZA MUNICIPAL N° 12-2023-MDM, de fecha 22 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que **"APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MASISEA"**.

Artículo 3°.- DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email. mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, que a través de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deporte dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- ESTABLECER, que la vigencia de la presente norma es a partir del día siguiente de la publicación misma.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Oficina General de secretaría general la publicación de la presente disposición, en el diario de mayor circulación, de igual manera publíquese el presente en la página institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

Waldo Guerra Ríos
ALCALDE





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MASISEA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1.- FINALIDAD.

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el proceso de creación y/o adecuación de Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la constitución política del estado y lo establecido en la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Constituye el marco normativo general de la designación de los Agentes Municipales, su aplicación considerando la diversidad intercultural que forman parte de nuestro país y en específico de nuestro distrito; Es flexible siempre y cuando los procesos de elección sean democráticos y transparentes.

Asimismo tiene por finalidad regular las funciones de la Agencias Municipales y de sus representantes y regular el proceso de reconocimiento de dichas autoridades.

ARTICULO 2.- OBJETIVOS.

Son los objetivos de este Reglamento:

2.1. Normar la creación y/o adecuación de las agencias municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los agentes municipales a nivel del Distrito de Masisea e incorporando la participación directa y democrática de los ciudadanos que residen en el espacio territorial en el que se encuentra la Agencia Municipal.

2.2. Fortalecer la presencia del Gobierno Local en el Ámbito Rural, bajo un enfoque de inclusión social, optimizando los mecanismos de participación vecinal en las zonas de difícil acceso que demanden de servicios y requiere la delegación de algunas funciones.

2.3. Asegurar la legalidad y fortalecer la credibilidad de los Agentes Municipales democráticamente elegidos.

2.4. Promover el desarrollo integral de la población en la jurisdicción de la Agencia Municipal, a través de la prestación de los servicios públicos, la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la seguridad ciudadana para lograr el bienestar de la población.

ARTICULO 3.- DEL AMBITO Y ALCANCE.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del

Municipio de Masisea

Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio, y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial del anexo y/o caserío, según lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción Sus disposiciones son de observancia



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



obligatoria por la autoridad Municipal y por los ciudadanos que participan del proceso de elección de los Agentes Municipales, mediante el ejercicio del voto directo, democrático y voluntario en los diferentes lugares, caseríos y/o anexos que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Todo vecino tiene el derecho y debe de participar activamente en el desarrollo local de su jurisdicción en forma organizada y bajo los mecanismos establecidos por la comunidad y las autoridades correspondientes dentro del marco de la ley.

ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL.

- 4.1. Constitución política del Perú, en su artículo 2° inciso 17, artículo 31°, 194° y 197°.
- 4.2. Ley 26300 "Ley de los derechos de participación y control ciudadano".
- 4.3. Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". At. 9° inciso 19

ARTICULO 5.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ORGANIZACION

Las Agencias Municipales, para el mejor cumplimiento de sus funciones y competencias tiene la siguiente Estructura Orgánica y su organización.

5.1. ORGANO DE GOBIERNO

- Agencia Municipal.
- Agente Municipal.

5.2. ORGANO DE COORDINACION Y PARTICIPACION:

- Junta vecinal y/o Comunal
- Programa Vaso de Leche
- Asociación de productores

5.3. ORGANO DE APOYO.

- Sub Agente Municipal
- Secretario/a

5.4. ORGANO DE LINEA

- Vocales

5.5. ORGANIZACION DE LA AGENCIA MUNICIPAL. Tiene la siguiente Jerarquización.

- La Asamblea General
- La Junta Directiva de la Agencia Municipal
- El Agente Municipal
- El Vecindario

5.5.1. La Asamblea General

Es la máxima Instancia Administrativa de un anexo, caserío, su determinación es obligatoria para todos los integrantes de la respectiva comunidad y se realiza ordinariamente dos veces al año. Al finalizar el primer y segundo semestre de gestión de la Junta Directiva se realiza la Asamblea para informar la rendición de cuentas, los logros y ratificar o rectificar los objetivos y metas trazadas para el año en curso. Las Asambleas extraordinarias se realiza en cualquier fecha, según lo determine la Junta Directiva y/o el Agente Municipal, cursando la correspondiente citación con tres días de anticipación como mínimo.

Son fases o secuencias de toda Asamblea General.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



- **Lectura del Acta de la Asamblea anterior.** - A cuyo término los asambleístas podrán formular las observaciones que crean conveniente.
- **Despachos.** - Se da cuenta de toda correspondencia recibida, los que a meriten discusión pasaran a la estación de Orden del Día y los no importantes quedan para conocimiento.
- **Informes.** - En esta estación, el Agente Municipal y demás autoridades darán cuenta de sus acciones y hechos importantes asumidos, así como también los asistentes, los casos que ameriten determinación pasaran a la estación de Orden del Día.
- **Pedidos.** - Los pedidos se formularán en forma individual de cada miembro de la Asamblea que desee. Siempre en forma clara, precisa y breve, obviando las explicaciones las que serán vertidas en la estación de Orden del Día.
- **Orden del Día.** - Es la única estación donde existe debate y se toman los acuerdos, a cuyo término los asistentes firmarán el acta en señal de aprobación de los acuerdos arribados, siendo estos de cumplimiento obligatorio para toda la Comunidad; El orden de debate será en la siguiente secuencia:
 - a) Desarrollo de la Agenda
 - b) Observación y despacho
 - c) Informes
 - d) Pedidos.

5.5.2. La Junta Directiva de la Agencia Municipal.

Son miembros de la Junta Directiva de la Agencia Municipal:

- **El Agente Municipal** quien la preside
- **El Subagente Municipal** Representar y asumir las funciones del Agente Municipal durante su ausencia. Apoyar y colaborar en el empadronamiento general de los vecinos. Informar al Agente Municipal sobre sus actividades y gestiones realizadas. Ejecutar funciones que le encargue el Agente Municipal.
- **El secretario** quien redactará el acta, llevará la correspondencia, registros, padrones y todo lo relacionado con el anexo y/o caserío.
- **Los Vocales** cuya función es llevar las citaciones, correspondencia y algunos trabajos que se le encomiende. Brindar apoyo al Agente Municipal para el mejor desempeño de sus funciones y representarlo cuando este lo disponga.

5.5.3. El Agente Municipal.

Es el vecino elegido en forma directa por los vecinos de su circunscripción para ejercer el cargo por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido, quien previo los requisitos pertinentes serán reconocidos para ejercer sus funciones por la Municipalidad Distrital de Masisea.

5.5.3. El Vecindario.

Conjunto o grupo de los vecinos de una población, del mismo barrio, anexo, caserío o municipio o parte de ella.

CAPITULO II

DE LA CREACION Y/O ADECUACIÓN Y EXTINCIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



ARTICULO 6.- Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio tiene como objetivo representar al gobierno local en la circunscripción territorial de un caserío y/o anexo. Para ser Agencia Municipal se requiere contar con 100 a más habitantes, asimismo deberá contar con 20 viviendas.

ARTICULO 7.- La Municipalidad Distrital de Masisea en el ámbito de su competencia deberá establecerse no más de una Agencia Municipal en la misma jurisdicción, con apego a lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado, por lo cual La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, determinará la Planimetría que delimite cada una, respecto a su circunscripción territorial, la cual será posteriormente a probado en su oportunidad junto con la creación del Agente Municipal por el Pleno del Concejo Municipal Distrital.

ARTICULO 8.- Para la creación y/o adecuación de Agencias Municipales se requieren:

8.1. Del Inicio del Procedimiento.

- La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deporte, de oficio o a pedido de parte tendrá la responsabilidad de realizar el informe técnico positivo y/o es procedente dicho reconocimiento de la creación de la Agencia Municipal.
- Una vez realizado la información será remitida a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se emita la resolución de reconocimiento y posteriormente a secretaría general para que se proceda a notificar a los pobladores para que procedan conforme a lo establecido en el capítulo V de presenta ordenanza, citándose de ser posible a todos los pobladores empadronados. notificación correspondiente.

8.2. Del Proceso de Reconocimiento de la Creación de la Agencia Municipal.

- Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y luego mediante proveído a la Sub Gerencia de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deporte.
- Copia del acta que contiene el acuerdo de creación de la Agencia Municipal, suscrita por los pobladores.
- Que la Agencia Municipal no se encuentre dentro del área urbana de la Municipalidad del Centro Poblado a la que pertenece o dentro del área urbana del distrito de Masisea.
- Padrón de electores, adjuntando copia de sus Respectivos Documentos de Identidad Declaración jurada de no pertenecer a otra Agencia Municipal.

8.3. Los que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Podrán solicitar la creación de una agencia municipal a través de la oficina de trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Masisea, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 8.1. Del artículo 8° del presente Reglamento.

8.4. - La creación de las Agencias Municipales.

Una vez aprobada por acuerdo de concejo es formalizada a través de la Resolución de Alcaldía. Para la extinción de las Agencias Municipales el municipio deberá considerar el siguiente criterio:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



- Cuando en función de crecimiento de la zona rural, la Agencia Municipal haya quedado integrado en su totalidad a la zona urbana de la municipalidad Distrital de Masisea.



CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 9.- Los anexos, caseríos, centros poblados o grupo poblacional que reúnan los requisitos señalados en el artículo 7° del presente reglamento, presentaran la solicitud de reconocimiento y/o adecuación de las Agencias Municipales, por trámite documentario, para luego remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos

9.1. La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y luego mediante proveído a la Sub Gerencia de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de diez (10) días verificará el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de ser necesario, realizará una constatación física para corroborar la veracidad de la información presentada y remitirá un informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

9.2. La Gerencia de Asesoría Jurídica, formulará su opinión legal en el menor tiempo posible y remitirá los actuados a secretaria general para la emisión de la Resolución de reconocimiento.



CAPITULO IV

DEFINICIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y SUS AGENTES MUNICIPALES.

ARTICULO 10.- La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de Masisea en su Jurisdicción. Asimismo, representa a su comunidad nativa y/o caserío vecindario conforme a la Ordenanza de su creación.

ARTICULO 11.- El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre, democrática y/ a mano alzada Su reconocimiento se realizará mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de (02) dos años y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal. Su mandato comienza, según el periodo al que corresponde.

El trámite para reconocimiento y acreditación de los Agentes Municipales se puede tramitar en paralelo o conjunta, con la solicitud de creación de la Agencia Municipal.

CAPITULO V

DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 12.- Los Agentes Municipales serán elegidos y reelegidos por el periodo de (02) dos años por los pobladores. En dicha Asamblea general convocada entre los pobladores con la intervención de los referidos veedores quedara válidamente constituida de verificarse como





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



mínimo la asistencia efectiva de la mitad más uno de los pobladores empadronados y que habiten en la circunscripción que ha sido previamente delimitado en el expediente. Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el Sub Agente secretario y dos Vocales.

ARTICULO 13.- Para la elección del Agente Municipal, Subagente, secretario, fiscal, tesorero y dos vocales no será necesaria conformación de un Comité Electoral. En Asamblea General convocada para tal efecto, en el acto se recibirán la propuesta y luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento se procederá a la elección a mano alzada u otra modalidad que no permita la dispersión de los votantes.

ARTICULO 14.- La lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más uno de los electores, según el padrón de electores aprobado en Asamblea anterior, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. De no haber participado la mitad más uno de los electores se procederá a una segunda fecha, para lo cual solo será exigible la existencia del 40% del total de electores considerados en el padrón.

En caso de existir disconformidad o impugnación sobre los resultados, estos se resuelven en instancia superior, de tal modo que para su tramitación ante la Municipalidad Distrital de Masisea el expediente se tramite debidamente saneado.

ARTICULO 15.- Junto con el Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el Subagente, secretario, el tesorero y dos vocales. En caso de vacancia o cese del Agente Municipal se convocará a nuevas elecciones.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16.- para ser elegido Agente Municipal se requiere:

- 16.1.** Ser peruano de nacimiento y tener mayor de 18 años.
- 16.2.** Contar con domicilio legal en la jurisdicción de la Agencia Municipal,
- 16.3.** Constancia de residencia, mínimo (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborada por la ficha RENIEC.
- 16.4.** Estar inscrito en el Padrón Electoral con residencia en la Agencia Municipal
- 16.5.** Haber sido elegido en asamblea general por los moradores de la jurisdicción establecida
- 16.6.** Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad.
- 16.7.** No incurrir en ninguna incompatibilidad establecida por ley.
- 16.8.** No haber incurrido en omisión o haber resistido a la entrega de cargo, cuando hubiese desempeñado como Agente Municipal u otro cargo en periodo anterior.
- 16.9.** No tener vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Masisea, salvo con el Área de Mantenimiento, Igual requisitos deben cumplir los candidatos a los otros cargos.

ARTICULO 17.- Una vez elegido, para efectos de su Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía como Agente Municipal deberá presentar:

- 17.1.** Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos.
- 17.2.** Copia legalizada del DNI de todos los integrantes de la Agencia Municipal



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



- 17.3. Declaración Jurada de cada uno de los miembros de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales y de no estar impedido legalmente para ejercer cargo público.
- 17.4. Copia del Padrón de Electores.
- 17.5. Acta de designación de Agente Municipal por Asamblea de Moradores.

CAPITULO VI

FUNCIONES Y DEBERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 18.- los Agentes Municipales cumplen las siguientes funciones:

- 18.1. Representar a la Municipalidad a la que pertenece y a la municipalidad Distrital de Masisea, en su jurisdicción, en los actos públicos y ante los organismos estatales y privadas.
- 18.2. Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base, a fin de propiciar mejores condiciones de vida para su población.
- 18.3. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del concejo y de las ordenanzas municipales, en el ámbito de su jurisdicción.
- 18.4. Participar en el Proceso de presupuesto participativo que realice el municipio distrital para el desarrollo de su localidad
- 18.5. Canalizar los pedidos, quejas y necesidades que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias municipales correspondientes.
- 18.6. Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente y la educación que programe la Municipalidad Distrital de Masisea.
- 18.7. Promover el deporte y la cultura en el ámbito de su jurisdicción.
- 18.8. Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de la infraestructura, pública y de las vías de acceso.
- 18.9. Vigilar el normal funcionamiento de los servicios públicos y de la educación, en su jurisdicción, dando cuenta ante las instancias correspondientes.
- 18.10. Participar en las acciones de seguridad ciudadana en coordinación con las demás autoridades y los comités de seguridad ciudadana.
- 18.11. Fomentar la igualdad de derechos y el respeto de los derechos de las personas tanto de los varones, mujeres, niños, ancianos y madres.
- 18.12. Velar por la Integración de las personas discapacitadas física y mentalmente informando a la municipalidad Distrital de Masisea.
- 18.13. Delimitar la jurisdicción de la Agencia Municipal en coordinación con el alcalde y demás autoridades.
- 18.14. Mantener actualizado el padrón electoral de la jurisdicción donde se actúa la Agencia Municipal y presentarlo ante la Municipalidad Distrital cuando este lo requiere.
- 18.15. Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a la Agencia Municipal de su jurisdicción, así como también del acervo documentario, los equipos, bienes e infraestructura, asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la Agencia Municipal.
- 18.16. Convocar, dirigir y presidir las Asambleas de la población. Las Asambleas Ordinarias serán cada 90 días y las extraordinarias cuando su urgencia o naturaleza lo exija,
- 18.17. Convocar a elecciones con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización de las elecciones.
- 18.18. Realizar entrega de cargo a su sucesor, el último día de su mandato el mismo que comprende el archivo documentario y bienes asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la agencia municipal.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



18.19. Asistir a las reuniones convocadas por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea

18.20. Otros que le delegue el alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea



CAPITULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO



ARTICULO 19.- Corresponde a la Agencia Municipal velar por el permanente desarrollo y el funcionamiento de los principales servicios públicos en bien de su comunidad

19.1. Todo miembro de una comunidad está sujeto al cumplimiento de los acuerdos arribados en Asamblea General, colaborando siempre en beneficio común y cumpliendo sus obligaciones de vecino ejemplar. Cuando se estime conveniente y lo acuerde la Asamblea General se podrá formar comisiones de trabajo en determinados asuntos específicos.

19.2. En los anexos, de comunidades nativas, caseríos y/o centros poblados relativamente grandes, que así lo requiere se podrá formar o construir SECTORES para una mejor administración y atención de la población el cual estará conducido por un DELEGADO, quien tendrá las mismas atribuciones que el Agente Municipal y coordinará sus acciones con este.



ARTICULO 20.- Constituye patrimonio de la Agencia Municipal, todo los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por cualquier concepto.

ARTICULO 21.- Son rentas de las Agencias Municipales.

21.1 Las cuotas ordinarias y extraordinarias

21.2 Los fondos que generen o recauden en las actividades que realicen

21.3 Las multas y sanciones acordadas según Asamblea General

21.4 Las donaciones que reciben

21.5 Las subvenciones, subsidios y revisiones que reciben por parte de la Municipalidad.



CAPITULO VIII

CAUSALES DE CONCLUSION DE LA DESIGNACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 22.- El Agente Municipal puede ser concluido en el cargo por:

22.1. Muerte.

22.2. Incapacidad Física o mental permanente, debidamente acreditada de acuerdo a ley mayor a 30 días,

22.3. Por dejar de residir de manera injustificada más de sesenta (60) días continuos o ciento veinte (120) días.

22.4. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la Agencia Municipal.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



22.5 Por renuncia Motivada en carta fundada

22.6. Sentencia Judicial emitida en la última instancia por delito doloso

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA Las solicitudes de reconocimiento de Agentes Municipales presentadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento serán regularizadas y tramitadas conforme a las disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDA Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará lo contemplado en la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

TERCERA Las Agencias Municipales creadas antes de la fecha de expedición de la presente ordenanza municipal, deberán adecuarse a la presente normatividad.

CUARTA los puntos controvertidos no contemplados en la presente Ordenanza excepcionalmente serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales.

